

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 0582 00

Revisada la actuación advierte el Despacho la imposibilidad de acceder al retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte actora, como quiera que, la sociedad demandada fue notificada del auto admisorio de la misma, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.,², respecto de los cuales si bien no se efectuó ningún pronunciamiento, en su momento, por parte de esta sede judicial, con ocasión del trámite de reorganización de pasiva, lo cierto es que tienen plenos efectos procesales dentro del presente asunto, por tanto, no se observan reunidos los requisitos de que trata el artículo 92 del C.G.P. a efectos de proceder según lo solicitado.

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que no resulta dable proceder con el desglose de los contratos de leasing aportados como base de la acción, en razón a que el presente asunto aún no se ha terminado.

Sin perjuicio de lo anterior, **por secretaría, remítase el expediente digitalizado a la parte demandante.**

De otra parte, por secretaria, **OFICIESE a la Superintendencia de Sociedades remitiendo el link del expediente digitalizado y solicitando se sirvan remitir, en el término de diez días, copia de**

¹ Estado electrónico 107 del 12 de agosto de 2021

² De acuerdo con los documentos aportados por la demandante a folios 94 a 102, cuaderno 1, expediente digital

**las decisiones a las que se refiere en el escrito que obra a folio
09 del expediente digital**

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704704503ad126bd524c3b036df3fb68c7d03290202a33997a53c92e764aedad**

Documento generado en 11/08/2021 06:02:42 AM